RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON CARLOS GARCINUÑO ZURITA

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2016

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 2016/15 en la modalidad de Ampliación de Crédito procedente de los ingresos obtenidos en virtud de las liquidaciones realizadas en concepto de ejecuciones subsidiarias.

Fase	Operación	Importe	Tercero	Nombre	Texto Libre
RD	120160002895	3.719,05	NONIF000122	STAINER PODESTA IRENE	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000058771 Referencia: 2014002493 Ejercicio: 2016 Periodo: 99
RD	120160002896	4.226,50	00000000T	COMUNIDAD DE HEREDEROS LUTGARDO CAÑADAS TUGORES	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000058768 Referencia: 2014001895 Ejercicio: 2016 Periodo: 99
RD	120160002897	6.849,88	00000000T	COMUNIDAD DE HEREDEROS LUTGARDO CAÑADAS TUGORES	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000058766 Referencia: 2011004470 Ejercicio: 2016 Periodo: 99
RD	120160002898	1.586,38	41846337E	MARICHAL DIAZ JUAN	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000058775 Referencia: 2014005341 Ejercicio: 2016 Periodo: 99
RD	120160002899	8.389,02	42845504T	LOPEZ FERNANDEZ GERARDO	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000058767 Referencia: 2010002377 Ejercicio: 2016 Periodo: 99
RD	120160002900	15.461,50	41763300S	GARCIA SANTANA ARMANDO	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000058763 Referencia: 2014003640 Ejercicio: 2016 Periodo: 99
RD	120160002906	2.071,53	NONIF000129	DIAZ DIAZ MARIA	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000059004 Referencia: 2012001723 Ejercicio: 2016 Periodo: 99
RD	120160002907	6.599,75	00000000T	COMUNIDAD DE HEREDEROS LUTGARDO CAÑADAS TUGORES	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000058796 Referencia: 2013001159 Ejercicio: 2016 Periodo: 99

Y siendo de apreciar los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento del ejercicio 2016. El anuncio del citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 15 de 3 de febrero de 2016, produciéndose su entrada en vigor en esa fecha conforme a lo previsto en el 169.5 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En dicho documento se encuentra incluido el Presupuesto previsto para la Gerencia Municipal de Urbanismo, con la siguiente consignación inicial de la aplicación presupuestaria correspondiente a la Concesión de préstamos para ejecuciones subsidiarias y su correspondiente previsión:

Estado de Gastos

Aplicación presupuestaria			Descripción	Consignación Inicial
G7335	15000	83010	*Concesión de préstamos para ejecuciones subsidiarias*	1.000,00€

Estado de ingresos

Económica	Descripción	Previsión Inicial
83010	*Reintegro de préstamos para ejecuciones subsidiarias*	1.000,00€

SEGUNDO: Mediante Resoluciones del Sr. Consejero Director, se han aprobado durante el ejercicio en curso varias modificaciones presupuestarias, (modificación de créditos nº 2016/10, nº 2016/13 y nº 2016/14), en la modalidad de Ampliaciones de Crédito con financiación procedente de los ingresos obtenidos en virtud de las liquidaciones realizadas en concepto de ejecuciones subsidiarias; siendo el estado de la aplicación ampliable en función de las modificaciones realizadas la que a continuación se describe:

Aplicación de Gastos

Aplicación presupuestaria			Descripción	Consignación Inicial	Ampliaciones realizadas	Consignación Definitiva
G7335	15000	83010	*Concesión de préstamos para ejecuciones subsidiarias*	1.000,00 €	92.989,96 €	93.989,96 €

Económico de ingreso

Económico	Descripción	Previsión Inicial	Aumento realizados	Previsión Definitiva
83010	*Reintegro de préstamos para ejecuciones subsidiarias*	1.000,00 €	92.989,96 €	93.989,96 €

TERCERO: De la documentación obrante en la aplicación informática para la contabilidad de esta Gerencia SICALWIN, se observa el siguiente saldo de derechos reconocidos derivados de liquidaciones practicadas en concepto de EJECUCIONES SUBSIDIARIAS practicadas durante el presente ejercicio, y cuyo importe no ha sido objeto de la tramitación de la oportuna modificación al alza del presupuesto de gastos o ampliación de crédito conforme establece la vigente Base de Ejecución del Presupuesto específica para esta Gerencia número 4:

Fase	Operación	Importe	Tercero	Nombre	Texto Libre
RD	120160002895	3.719,05	NONIF000122	STAINER PODESTA IRENE	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000058771 Referencia: 2014002493 Ejercicio: 2016 Periodo: 99
RD	120160002896	4.226,50	00000000T	COMUNIDAD DE HEREDEROS LUTGARDO CAÑADAS TUGORES	EJECUCIONES SUBSIDA2RIAS Nº Cargo: 0000058768 Referencia: 2014001895 Ejercicio: 2016 Periodo: 99
RD	120160002897	6.849,88	00000000T	COMUNIDAD DE HEREDEROS LUTGARDO CAÑADAS TUGORES	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000058766 Referencia: 2011004470 Ejercicio: 2016 Periodo: 99
RD	120160002898	1.586,38	41846337E	MARICHAL DIAZ JUAN	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000058775 Referencia: 2014005341 Ejercicio: 2016 Periodo: 99
RD	120160002899	8.389,02	42845504T	LOPEZ FERNANDEZ GERARDO	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000058767 Referencia: 2010002377 Ejercicio: 2016 Periodo: 99
RD	120160002900	15.461,50	41763300S	GARCIA SANTANA ARMANDO	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000058763 Referencia: 2014003640 Ejercicio: 2016 Periodo: 99
RD	120160002906	2.071,53	NONIF000129	DIAZ DIAZ MARIA	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000059004 Referencia: 2012001723 Ejercicio: 2016 Periodo: 99
RD	120160002907	6.599,75	00000000T	COMUNIDAD DE HEREDEROS LUTGARDO CAÑADAS TUGORES	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000058796 Referencia: 2013001159 Ejercicio: 2016 Periodo: 99
Total		48.903,61			

CUARTO: En Resolución de fecha 28/11/2016, el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo aprobó la incoación de expediente de modificación presupuestaria nº 2016/15 en la modalidad de ampliación de crédito por importe de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (48.903,61 €).

QUINTO: Con fecha 1 de diciembre de 2016, la Intervención General emite informe favorable para la presente modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 172.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la especialidad y limitación de los créditos,

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

SEGUNDO: Conforme al artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los créditos ampliables, "*no obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 172 de esta ley tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados*".

TERCERO: Conforme al artículo 8 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Titulo Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones (artículo 146.1, a), LRHL).

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio (artículo 146.1, b), LRHL).

CUARTO: Dispone el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Titulo Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (artículo 146.1, LRHL).

2. Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

QUINTO: Dispone el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Titulo Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

1. *Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.*

2. *Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados (artículo 159, LRHL).*

3. *En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar.*

SEXTO: Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 2016 específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 4 apartado 4 "Ampliaciones de Crédito":

" De acuerdo con el artículo 39 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, se entiende por ampliación de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las presentes Bases de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el citado artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito. Sólo se podrán modificar al alza las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos financiadas con recursos afectados detallados en estas Bases, siempre que se acredite mediante certificación del Órgano de Contabilidad el reconocimiento firme de mayores derechos por los ingresos efectuados, sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos afectados al crédito que se pretende ampliar En los expedientes de ampliación de crédito habrán de especificarse los medios o recursos que han de financiar el mayor gasto, extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento, en firme, de mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar. Las aplicaciones del Presupuesto de Gastos que a continuación se relacionan, tienen la consideración de ampliables:
La aplicación 03550.15000.83010, por los gastos derivados de ejecuciones subsidiarias, así como la aplicación 03550.150RX.83010 en el supuesto de que los gastos de ejecuciones subsidiarias se prueben mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, teniendo en ambos casos como contrapartida de ingresos la aplicación 83010 por los derechos que simultáneamente se reconozcan.

SÉPTIMO: En particular para este Organismo Autónomo, dispone la Base nº 4 apartado 3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo que "*la competencia para la aprobación de modificaciones presupuestarias que el Real Decreto 500/1990 atribuye al Presidente de la Entidad Local, de conformidad con el art. 8 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, relativo a las atribuciones del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, y en particular con el apartado q), y el acuerdo de Delegación de competencias del Consejo Rector de fecha 15 de abril de 2005; le corresponde al Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo*".

OCTAVO: Conforme a lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO:

Primero: Aprobar el Expediente de modificación de créditos nº 2016/15 en la modalidad de Ampliación de Crédito procedente de los ingresos obtenidos en virtud de las liquidaciones realizadas en concepto de ejecuciones subsidiarias, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria			Descripción	Consignación Actual	Ampliación que se propone	Consignación Definitiva
G7335	15000	83010	*Concesión de préstamos para ejecuciones subsidiarias*	93.989,96 €	48.903,61€	142.893,57 €

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Conceptos de ingreso

Económico	Descripción	Previsión actual	Aumento en modificación que se propone	Previsión Definitiva
83010	*Reintegro de préstamos para ejecuciones subsidiarias*	93.989,96 €	48.903,61€	142.893,57 €

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución a la unidad de Contabilidad, a efectos de introducir la correspondiente modificación en el presupuesto vigente.

Tercero: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebra a los efectos de toma de razón.

Pedro I. Concepción Rodríguez

Ante mí,
La Sra. Secretaria Delegada

El Sr. Consejero Director

Carlos Garcinuño Zurita